

Informe Secretarial. Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2019-578, informando que la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal dispuesto para ello (fls. 66). Así mismo que el proceso fue afectado por la suspensión de términos establecidos en los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567, PCSJA20-11622, PCSJA20-11629.

(Original firmado)

ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que precede, se observa que se subsanó la demanda, en consecuencia, se **ADMITE** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **FRANCISCO JAVIER DIAZ NUMPAQUE contra la SOCIEDAD INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES SAS, INGYTELCOM SAS, representado por ELLITH ARMANDO AYALA RODRIGUEZ o por quien haga sus veces y la SOCIEDAD COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP representada por FABIAN ANDRES FERNANDEZ RAMIREZ o por quien haga sus veces.**

NOTIFICAR personalmente la presente demanda, a los representantes legales de las demandadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

CORRER TRASLADO de la demanda por el término de diez (10) días hábiles a las demandadas, contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, haciéndole entrega de las copias del libelo demandatorio y advirtiéndole que debe nombrar apoderado para que la represente en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

Rrr

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 19 de enero de 2021

Por ESTADO N° 003 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)

ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria